EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en concordancia en especial con las facultades expresas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen en la materia,

CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Departamento de Caquetá convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las Entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP 2) de la Unidad Administrativa Especial – Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

INVITA

OBJETO A CONTRATAR. PRESTAR LOS SERVICIOS DE SALUD PARA GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE LAS VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD Y EL REGISTRO PARA LA LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS NACIONALES VIGENTES.

1. **ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.** Para cumplir a cabalidad la ejecución del objeto contractual el contratista se obligará con el DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ - SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, a realizar en el Municipio de Florencia 294 valoraciones por equipo multidisciplinario bajo la estructura de la Clasificación Internacional del Funcionamiento – CIF tal como lo estipuló la Resolución N°113 del 2020, garantizando servicios habilitados de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), ajustes y apoyos razonables acordes con las necesidades de los solicitantes, la realización de mínimo 10 valoraciones para certificación de discapacidad a la semana y el cargue de la información en los sistemas de información reglamentados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

2. FICHA TÉCNICA:

2.1. FICHA TÉCNICA IMPLEMENTACIÓN PROCESO DE CERTIFICACIÓN:

2.1.1. SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA CONSULTA POR EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD:

ACCIÓN	METODOLOGÍA	INSTRUMENTO	DATOS QUE ARROJA COMO RESULTADO
Identificación de deficiencias en funciones y estructuras corporales	Revisión de historia clínica	Perfil de funcionamiento	Diagnóstico CIE-10 relacionado con la discapacidad. -Exámenes clínicos y paraclínicos -Causa de la deficiencia -Códigos y calificadores deficiencias en funciones y estructuras corporales CIF.
Valoración de limitaciones en las actividades y restricciones en la participación	Entrevista estructurada	Nivel de dificultad en el desempeño	-Datos del acompañante (si lo requiere). -Códigos y calificadores de limitaciones en la actividad y restricciones en la participación CIF. -Nivel de dificultad en el desempeño global y por dominios (mayores de 6 años de edad).
Solicitud de información sobre factores ambientales y personales		Factores ambientales y personales	-Datos sobre autorreconocimiento. -Datos sobre ejercicio de derechos. -Datos sobre el entorno para la vida y el cuidado.

2.1.2. VALORACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO INSTITUCIONAL MODALIDAD INSTITUCIONAL:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	METODOLOGÍA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Valoración en discapacidad en instalaciones de la IPS garantizando Ajustes y apoyos razonables acordes con las necesidades de los solicitantes, realizado por equipo multidisciplinario bajo la estructura conceptual de la Clasificación Internacional	**1.** Las personas interesadas en realizar el procedimiento de certificación en discapacidad o excepcionalmente se podrá realizar la manifestación de voluntad a través de representante, en consonancia con lo establecido al artículo 48 de la ley 1996 de 2019, lo solicitarán ante la Secretaría de Salud Municipal de Florencia, allegando la historia clínica que incluya tanto el diagnóstico (CIE – 10) relacionado con la discapacidad, emitido por el médico tratante del prestador de salud de la red de la EPS a la que se encuentre afiliado el interesado, con los soportes de apoyo diagnóstico. **2.** Posteriormente Secretaría de Salud Municipal de Florencia, verificará que la historia clínica contenga la información completa, expedirá la orden para la realización del referido procedimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud e indicará	247	Valoraciones ejecutadas y cargadas correctamente en la plataforma SISPRO

del Funcionamiento – CIF tal como lo estipula la Resolución N°113 del 2020.	a la IPS autorizada por la Secretaría de Salud Departamental - SSD, los datos de contacto para la asignación de citas. **3.** El equipo multidisciplinario en las instalaciones de la IPS autorizada por la SSD, realizará el proceso de valoración en discapacidad y según criterio profesional la respectiva certificación e inclusión en el registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta la Resolución 113 del 2020, por la cual se dictan disposiciones y sus anexos técnicos, del Ministerio de Salud y Protección Social. **4.** Una vez realizado el proceso de certificación por parte del equipo multidisciplinario, la IPS generará el certificado, el cual es un documento personal e intransferible y será entregado al solicitante. Cuando el resultado del procedimiento para certificación establezca la condición de discapacidad de la persona, la información resultante será registrada por la IPS que emitió el certificado en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD, dispuesto por el Ministerio en el SISPRO.		

2.1.3. VALORACIÓN DE DISCAPACIDAD Y REGISTRO INSTITUCIONAL MODALIDAD DOMICILIARIA:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA	METODOLOGÍA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Valoración en discapacidad en domicilio del solicitante garantizando Ajustes y apoyos razonables acordes con las necesidades, realizado por equipo multidisciplinario bajo la estructura conceptual de la Clasificación Internacional del Funcionamiento – CIF tal como lo estipula la	**1.** Las personas interesadas en realizar el procedimiento de certificación en discapacidad o excepcionalmente se podrá realizar la manifestación de voluntad a través de representante, en consonancia con lo establecido al artículo 48 de la ley 1996 de 2019, lo solicitarán ante la Secretaría de Salud Municipal de Florencia, allegando la historia clínica que incluya tanto el diagnóstico (CIE – 10) relacionado con la discapacidad, emitido por el médico tratante del prestador de salud de la red de la EPS a la que se encuentre afiliado el interesado, con los soportes de apoyo diagnóstico y la modalidad de valoración en domicilio. **2.** Posteriormente Secretaría de Salud Municipal de Florencia, verificará que la historia clínica contenga la información completa, expedirá la orden para la realización del referido procedimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud e indicará a la IPS autorizada por la Secretaría de Salud Departamental - SSD, los datos de contacto para la	47	Valoraciones ejecutadas y cargadas correctamente en la plataforma SISPRO

Resolución N°113 del 2020.	asignación de citas. **3.** El equipo multidisciplinario realizará en el domicilio del solicitante el proceso de valoración en discapacidad y según criterio profesional la respectiva certificación e inclusión en el registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta la Resolución 113 del 2020, por la cual se dictan disposiciones y sus anexos técnicos, del Ministerio de Salud y Protección Social. **4.** Una vez realizado el proceso de certificación por parte del equipo multidisciplinario, la IPS generará el certificado, el cual es un documento personal e intransferible y será entregado al solicitante. Cuando el resultado del procedimiento para certificación establezca la condición de discapacidad de la persona, la información resultante será registrada por la IPS que emitió el certificado en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD, dispuesto por el Ministerio en el SISPRO.		

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION:

3.1. El valor del presente contrato es **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS ($38.169.216) M/CTE**, dentro del cual se encuentra incluidos todos los impuestos y deducciones realizados por la entidad.

3.2. JUSTIFICACION DEL VALOR DEL CONTRATO.

Al departamento del Caquetá le asiste la necesidad de contratar los servicios de una IPS certificada, para realizar en el Municipio de Florencia DOSCIENTAS NOVENTA Y CUATRO (294) valoraciones por equipo multidisciplinario bajo la estructura de la Clasificación Internacional del Funcionamiento – CIF tal como lo estipuló la Resolución N°113 del 2020 en las modalidades institucional y domiciliaria, garantizando servicios habilitados de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo con las disciplinas que compongan el equipo multidisciplinario, y el cargue de la información en los sistemas de información reglamentados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Se destaca que los "Lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad Resolución 367 de 2021" emitidos por la oficina de Promoción Social del Ministerio de Salud y Protección Social determinan en el numeral 2.5.9. que el valor establecido para la valoración presencial es de CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($122.948) y para la valoración domiciliaria es de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($165.980), partiendo del valor individual por cada modalidad se determina el valor según el número de valoraciones definidas para el Municipio de Florencia en la vigencia 2021, como se detalla en la siguiente tabla:

Municipio	Total Registrados	Movilidad	Restantes	Proporción Poblacional Institucional.	Proporción Poblacional Domiciliaria	Total Distribución Institucional	Total Distribución Domiciliaria	Asignación Total de Valoraciones Institucionales	Asignación Total de valoraciones Domiciliarias	Asignación Total
001-FLORENCIA	4645	939	3706	28%	32%	247	47	$ 30.368.156	$ 7.801.060	$ 38.169.216

Ver anexo: Análisis de Sector.

4. REQUISITOS HABILITANTES:

Es preciso recordar que el proponente se habilita desde tres aspectos, los cuales deben ser arrojados después de un análisis del sector, descrito de la siguiente forma:

REQUISITOS JURIDICOS
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1 DE LA INVITACION) El Proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural o por el apoderado. La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 1 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta. El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada. [Cuando el proceso se estructure por lotes o grupos, el Proponente debe indicar en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, el lote o lotes a los cuales presenta oferta, según las posibilidades que otorgue la Entidad].
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTES PLURALES. (FORMATO 2 de LA INVITACIÓN) Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la presente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente: El documento de conformación de Proponentes Plurales debe: Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en formato 2. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en formato 2, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año

adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Será causal de rechazo, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

NOTA: El particular que presente propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal con un ente público, debe haberse sometido previamente a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana:

- Cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la libreta militar, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar y/o tener definida la situación militar.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia:

- Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia:

- pasaporte.

Además de lo anterior, se deberá allegar Certificado de cámara o registro mercantil: expedido por la cámara de comercio que lo acredite como comerciante, denominado actividades de servicios de sistemas de seguridad. Salvo en aquellos casos en los cuales se trate de ejercicio de profesiones liberales o actividades no consideradas comerciales.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - ✓ Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario

anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, denominado actividades de servicios de sistemas de seguridad. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

- ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
- ✓ Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- ✓ Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- ✓ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Fotocopia de la libreta militar del representante legal, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

En caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, denominado actividades de servicios de sistemas de seguridad, podrá ser acreditada por al menos uno de los integrantes.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

- Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - ✓ Nombre o razón social completa.
 - ✓ Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - ✓ Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto

del presente Proceso de Contratación.

- ✓ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- ✓ Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
- Fotocopia de la libreta militar del representante legal, Para los hombres mayores de 18 y menores de 50 años deberán allegar la fotocopia de la libreta militar.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

PODER PARA NACIONALES:

Los Proponentes podrán entregar la oferta directamente o por intermedio de otra persona, en el evento en que la propuesta económica sea firmada por otra persona diferente al proponente, este deberá obtener poder especial otorgado en legal forma, y debidamente autenticado, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite de la entrega de la propuesta.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica todas las actividades necesarias para obligar a quien represente.

En caso de no anexarse con la oferta o en el plazo previsto en esta Invitación el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

APODERADO PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

RUT.

Registro Único Tributario del proponente persona jurídica o natural.

Si es consorcio o unión temporal, deberá allegar el RUT de cada uno de los miembros que los conforman.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar certificación de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en la certificación de Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos, dicha afiliación debe de presentarse a la fecha del momento del cierre del proceso

El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIALES.

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de

origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

REQUISITOS TECNICOS

El Departamento de Caquetá requiere seleccionar un oferente que preste servicios de Valoración multidisciplinaria reglamentada por la Resolución N°113 de 2020, que cumpla con los requisitos indicados en la Resolución N°1043 de 2020, a saber:

a) Debe contar con al menos un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, el cual se encuentre conformado por tres profesionales de la salud disciplinas diferentes (Enfermero, Fisioterapeuta, Terapeuta ocupacional, Fonoaudiólogo, Optómetra o Psicólogo), donde obligatoriamente debe incluirse un profesional en medicina; cada uno de estos profesionales deben encontrarse registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio.

 Nota: Llegado el caso que el adjudicatario del contrato solicite a la Gobernación del Caquetá, el cambio del personal que presentó inicialmente en la oferta, el ente territorial se reserva el derecho de autorizar o no los cambios del personal, sin que en ningún caso deba dar explicación alguna al respecto.

b) La IPS debe contar con los servicios habilitados de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

c) El proponente deberá anexar el certificado de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, en el cual conste que cuenta con servicios habilitados en medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s).

d) La IPS deberá estar certificada para el proceso, por parte de la Entidad Territorial Departamental, para lo cual se debe anexar la evidencia (pantallazo acceso SISPRO RLCPD Discapacidad).

e) La IPS debe contar con instalaciones que posean ajustes y apoyos razonables acordes con las necesidades de los solicitantes, de acuerdo con las siete categorías de discapacidad contempladas en el procedimiento para certificación de discapacidad.

f) Contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la valoración para certificación de discapacidad en el RLCPD, referidas al conocimiento y apropiación del procedimiento de certificación de discapacidad y las disposiciones de la Resolución 113 de 2020 por parte del talento humano, la disposición de computadores y conectividad óptima para el cargue de la

información, así como del personal, insumos y procesos administrativos que permitan llevar a cabo dicho procedimiento.

g) Tener la capacidad para la realización de mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de 40 minutos, de acuerdo a los lineamientos nacionales vigentes y competencias de la Secretaría de Salud Departamental.

h) Contar con un usuario de acceso activo en la plataforma PISIS Cliente Neo, para lo cual deberán anexar la respectiva evidencia (pantallazos).

PROPUESTA ECONOMICA.

Las propuestas deberán tener una vigencia mínima de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública. En el caso que el proponente no indique en el texto de la propuesta el tiempo de validez de la misma, se entenderá que ésta es por tres (03) meses.

Con la presentación de la propuesta, se entiende que el periodo de validez de la misma se extenderá automáticamente, en razón de la prórroga en los plazos de la convocatoria, adjudicación o firma del contrato según sea el caso.

ASÍ MISMO, SE DEBERÁ HACER LA RESPECTIVA DISCRIMINACIÓN DEL IVA Y EL AIU. (Cuando aplique)

NOTAS ACLARATORIAS: Los miembros del comité evaluador realizarán su labor ciñéndose según las reglas del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, es decir realizaran su labor de manera objetiva de acuerdo a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o en este caso en la Invitación. En los procesos de selección de mínima cuantía, el comité evaluador lo designará el ordenador del gasto, sin que se requiera un comité plural, pero se sugiere que la conformación de dicho comité sea por tres servidores públicos de la entidad, o tres contratistas que tengan la obligación expresa de ser parte del comité, para que sea objetiva la selección del contratista.

- El miembro de comité evaluador que tiene la función de revisar la parte jurídica se ceñirá a las reglas descritas en los Requisitos Habilitantes jurídicos, sin tener la obligación de hacer la verificación de la Propuesta económica, el cumplimiento de las condiciones técnicas, la experiencia cuando sea requerida y la capacidad financiera.
- El miembro del comité Evaluador que tiene la función de verificar la parte Técnica, se ceñirá a las reglas descritas en los Requisitos Habilitantes técnicos, sin tener la obligación de realizar la verificación de la capacidad jurídica y financiera.
- El miembro del comité evaluador que tiene la función de verificar la capacidad Financiera, se ceñirá a las reglas descritas en la Capacidad Financiera si se ha solicitado en la Invitación, pero deberán además realizar la verificación en conjunto con el miembro que realiza la verificación Técnica de los valores consignados en la propuesta económica.
- La verificación de los antecedentes penales, disciplinarios y fiscales se realizarán en conjunto por todos los miembros del comité evaluador.

NOTAS ACLARATORIAS RESPECTO A LAS PROPUESTAS: La presentación de la propuesta, como observaciones solo se deberán hacer a través de la plataforma SECOP 2, por lo tanto, si se usa otro medio no será válida.

5. **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** La actividad objeto de la necesidad se desarrollará a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (registro presupuestal - aprobación de

la garantía única), hasta el 30 de diciembre de 2021.

6. FORMA DE PAGO. La forma de pago del contrato será la siguiente:

El DEPARTAMENTO DEL CAQUETA pagará al Contratista el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo al avance de ejecución; el valor de cada pago corresponderá al aprobado por parte del supervisor, ello atendiendo al número de valoraciones realizadas por modalidad, con los productos entregados y soportados en cada informe; para tal efecto cada cuenta debe contener certificación de recibo del servicio a satisfacción expedida por el supervisor, quien deberá certificar dicho cumplimiento en los términos del contrato de conformidad al contenido de las obligaciones. Cada pago estará acompañado de los siguientes documentos:

- Informe por parte del contratista que contenga descripción detallada de las actividades realizadas de conformidad con las condiciones técnicas de las valoraciones contratadas y lo indicado en los lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad Resolución 367 de 2021, e informe descriptivo mensual reportando la ejecución del recurso asignado, el cual deberá contener información cuantitativa y cualitativa en relación al avance de las valoraciones realizadas, con copias de historia clínica, copia de certificaciones (en caso que aplique) y otros soportes derivados de la ejecución contractual.

- Para efectos de soportar el pago de las actividades realizadas en el marco del presente contrato, el supervisor deberá emitir certificado de recibo a satisfacción de las evidencias que se desprenden de las obligaciones del presente contrato (Entrega de informe descriptivo mensual reportando la ejecución del recurso asignado, el cual deberá contener información cuantitativa y cualitativa en relación al avance de las valoraciones realizadas, con copias de historia clínica, copia de certificaciones (en caso que aplique) y otros soportes derivados de la ejecución contractual en medio digital e impreso), evidencias que deberán ser entregadas con copia a la Dirección de Salud Pública – Secretaría de Salud Departamental una vez aprobadas para pago.

Deberán presentar con la Factura de Venta (Decreto 358 de 2020) según la obligación frente al régimen tributario, y comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y parafiscales si hay lugar a este último. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O SITIO DE ENTREGA.

El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Florencia y se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Florencia.

8. GARANTIAS.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de mínima cuantía, pero teniendo en cuenta, la naturaleza del objeto a contratar se hace necesario que el contratista asuma el siguiente amparo:

El contratista presentará al Departamento de Contratación del Caquetá la respectiva póliza

dentro de los dos (02) días siguientes a la aceptación de la oferta, entre otros documentos considerados indispensables para su legalización. La póliza de garantía única, deberá incluir como riesgos amparados los siguientes:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del Contrato	Por el 20% del Valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio prestado	Por el 20% del Valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	Por el 5% del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por 200 SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Los porcentajes y vigencias de los anteriores amparos están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- Que el contratista no efectué ofrecimientos serios y, por lo tanto, se rehúse a suscribir el respectivo contrato en caso de ser adjudicatario.
- Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial al contrato o que no cumpla dentro del plazo de ejecución pactado.
- Que la calidad del servicio no corresponda a la pactada en el contrato.
- Que el contratista no cumpla con las obligaciones de salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo.
- Las indemnizaciones que tenga que pagar el contratista por perjuicios patrimoniales que cause a terceros con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado de acuerdo con la Ley que sean consecuencia de un hecho externo de carácter accidental, súbito e imprevisto, imputable al asegurado, ocurrido durante la vigencia de la póliza el cual haya causado la muerte, lesión, o perjuicios en la salud de personas (daños personales) o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y los perjuicios resultantes en una pérdida económica como consecuencia directa de los daños personales o materiales.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros.

De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

2. RUBRO PRESUPUESTAL: EL DEPARTAMENTO cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de Inversión, por otros aportes o transferencias nacionales:

RUBRO	030202220206	
FUENTE DE LOS RECURSOS		RECURSOS PROPIOS
	X	PRESUPUESTO DE ENTIDAD NACIONAL
		REGALIAS
		RECURSOS DE CREDITO

		SGP	
		NO APLICA	
TIPO DE RECURSOS	INVERSION		
CDP	2021050622	VALOR DEL CDP	$132.783.948
FECHA DE EXPEDICION	20/05/2021	VIGENCIA	31/12/2021

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

9.1. El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes obligaciones:

9.1.1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS*:***

a) Ejecutar y responder directamente por la garantía del desarrollo de las valoraciones y registro de personas con discapacidad, según lo establecido en los Anexos Técnicos, y atendiendo a lo estipulado en las Resoluciones 113 de 2020 y los "Lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a garantizar la implementación de la certificación de discapacidad y el registro de localizació n y caracterización de personas con discapacidad Resolución 367 de 2021".
b) Notificar a la Secretaría de Salud Departamental del Caquetá el talento humano (equipo interdisciplinario) que será responsable del procedimiento de valoración para la certificación de discapacidad, enviando copia de contratos o nombramientos.
c) El/los equipo multidisciplinario deberá estar conformado por profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad el Ministerio de Salud y Protección Social.
d) En caso de conformar otro equipo, cambiar alguno de los profesionales o incluir profesionales adicionales al proceso, se deberá certificar ante la entidad territorial departamental la idoneidad y formación de los mismos de acuerdo a los lineamientos nacionales en la materia.
e) Radicar en la Secretaría de Salud Departamental, informe descriptivo mensual reportando la ejecución del recurso asignado, el cual deberá contener información cuantitativa y cualitativa en relación al avance de las valoraciones realizadas, con copias de historia clínica, copia de certificaciones (en caso que aplique) y otros soportes derivados de la ejecución contractual.
f) Debe generar, como mínimo, Diez (10) valoraciones semanales (por equipo multidisciplinario), teniendo en cuenta que el promedio de tiempo por valoración es de 40 minutos.
g) Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario.
h) Garantizar que los centros de atención y/o infraestructura de la IPS cuente con apoyos y ajustes razonables durante la valoración por el equipo multidisciplinario, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante, sea para la modalidad institucional o domiciliaria.
i) Reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO), según directrices de la Secretaría de Salud Departamental y lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
j) Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requerida para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD.
k) Entregar copia del certificado al solicitante según criterio profesional y cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.
l) Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud municipal o secretaría de inclusión social de Florencia, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad.
m) Definir la persona responsable de la coordinación del proceso al interior de la IPS, la cual debe propender por el cumplimiento de todos los requisitos mencionados en las obligaciones

contractuales y establecer comunicación con la mesa de ayuda de RLCPD o con la Secretaría de Salud Departamental.

n) Presentar un informe final, detallando el 100% de la ejecución del contrato; el informe incluirá los siguientes criterios: a) Certificación del cumplimiento de actividades realizadas por las IPS la cual será expedida por el supervisor designado por el ordenador del gasto; b) La IPS deberá entregar en medio magnético historias clínicas y las respectivas certificaciones (según aplique al criterio profesional del equipo multidisciplinario); c) Relación del talento humano (equipo interdisciplinario) responsable del procedimiento de valoración para la certificación de discapacidad (copia de contratos o nombramientos).
o) Las demás obligaciones legales a que haya lugar y que se relacionen con el objeto contractual, por solicitud directa del Supervisor del contrato.

9.1.2. **OBLIGACIONES GENERALES:**

a) Cumplir el objeto del Contrato, en la forma y tiempo pactado.
b) Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano pueda ejecutar las valoraciones.
c) Responder consultas efectuadas por el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo, estas consultas se podrán realizar a través del correo electrónico.
d) Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) de conformidad con la normatividad vigente.
e) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.
f) Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
g) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al Supervisor del contrato.
h) Avisar oportunamente a la entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
i) Atender las observaciones de quien ejerza la supervisión del contrato.
j) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato.
k) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
l) Presentar al supervisor del contrato los informes que sean requeridos.
m) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo.
n) Facturar los servicios contratados en atención los precios ofertados en la propuesta presentada, precios que deben mantenerse durante el plazo de ejecución del contrato.
o) Presentar para efectos de pago o desembolso, certificado que acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, o del impuesto sobre la renta para la equidad, CREE, de conformidad al numeral.
p) Manifestar que no se encuentra en curso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado y aportar al inicio de la ejecución, los certificados de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios.
q) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas y mantener indemne al Departamento.
r) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
s) Cumplir tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los servicios y actividades

requeridos con los elementos necesarios para la ejecución.

t) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la IPS en la ejecución de los servicios y actividades.
u) Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuciones conforme al objeto y alcance del mismo.
v) Las demás obligaciones legales a que haya lugar.

10. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

La Gobernación del Caquetá se compromete para con el contratista:

a) Expedir el correspondiente registro presupuestal.
b) Cancelar el valor del contrato en la forma convenida y dentro de los plazos establecidos.
c) Realizar la designación de un funcionario competente para realizar la respectiva supervisión del contrato.
d) El supervisor deberá elaborar un informe de recibo de satisfacción del servicio prestado.
e) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

11. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

a. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes de la misma empresa.
b. Confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
c. Incursión del proponente en conductas tendientes a influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas.
d. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, para contratar con el Estado.
e. Falta de propuesta económica.
f. Falta de veracidad en la información que se suministre en la propuesta.
g. No presentar a tiempo las aclaraciones o complementos de la oferta que la administración le solicite, mediante oficio el cual debe radicarse a través de la plataforma SECOP 2 dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación.
h. Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
i. Cuando la propuesta sea manifiestamente contraria a la Constitución o a la ley.
j. Cuando la propuesta sea firmada por una persona diferente al representante legal o no autorizado en el proceso a participar.
k. No presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal, cuando haya lugar a ello.
l. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al Departamento y/o en general cuando con la propuesta se adjunte información que carezca de veracidad.
m. No cumplir con los requisitos habilitantes, o su propuesta no se encuentre conforme a los términos de la Invitación.

12. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

- Cuando ninguna de la propuesta que se presenten cumplan con las condiciones exigidas.
- Cuando no se presente propuesta alguna
- Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista.

13. CRITERIO PARA DIRIMIR EMPATE:

En el evento de presentarse entre dos (2) o más ofertas, la Gobernación del Caquetá aplicará de lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

14. SUPERVISION:

La supervisión del presente contrato será ejercida de la siguiente manera:

SUPERVISION
A QUIEN EL ORDENADOR DEL GASTO DESIGNE

El supervisor ejercerá sus funciones con base en la Constitución, la Ley y el Manual de Contratación del Departamento del Caquetá y demás normas aplicables. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en la invitación y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

15. MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso el Departamento previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y manual de contratación_ podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista

16. CLÁUSULA PENAL:

EL DEPARTAMENTO del Caquetá, hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la Gobernación del Caquetá. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la gobernación, para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.

17. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:

Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA GOBERNACION declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que LA GOBERNACION decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la GOBERNACION contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado,

bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

18. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

19. PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.

20. CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato sin previo consentimiento escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia

21. SUSPENSIONES:

El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

22. SUBCONTRATOS:

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados. requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Departamento, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Departamento podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

De conformidad con artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8 del Decreto1082 de 2015, que establece la oferta y su aceptación constituyen el contrato, se perfeccionara el contrato con la suscripción del mismo. Para la ejecución se requiere la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 9 del presente Contrato, si a ello hay lugar, la expedición del RP, previo a la cancelación de las estampillas en el evento que la norma lo indique.

24. INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

25. CRONOGRAMA:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA (Términos)	PROCEDIMIENTO Y/O LUGAR
Estudios previos e Invitación Pública	**11/11/2021**	N/A	Publicación en el portal de contratación www.contratos.gov.co SECOP 2
Observaciones	**11/11/2021**	Hasta las 06:00 PM	SECOP 2
Respuesta a observaciones / Adendas	**16/11/2021**	Hasta las 05:00 PM	La respuesta a las observaciones se publicará en www.contratos.gov.co SECOP 2
Presentación de propuestas económicas y elaboración del acta de cierre.	**17/11/2021**	Hasta las 6:00 PM	SECOP 2
Evaluación Propuesta Económica	**18/11/2021**		Procedimiento interno de la entidad.
Publicación del informe de evaluación	**19/11/2021**	8:00 AM	El informe se publicará en www.contratos.gov.co SECOP 2
Presentación de observaciones y subsanar requisitos habilitantes	**19/11/2021**	Hasta las 12:00 PM	SECOP 2
Respuesta de observaciones al informe de evaluación y/o Evaluación Definitiva	**19/11/2021**	16:00 PM	El informe se publicará en www.contratos.gov.co SECOP 2
Oferta seleccionada, Aceptación de la oferta o declaratoria de desierto del proceso.	**19/11/2021**	17:00 PM	El informe se publicará en www.contratos.gov.co SECOP2

Se aprueba en Florencia Caquetá, a través de la plataforma transaccional de SECOP 2,

Aprobó:
ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador del Departamento del Caquetá

Revisión Contractual:
LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica de Contratación

Proyectó y Revisó:
JOSE LEANDRO CHAVARRO CH.
Profesional Especializado

Se entiende parte de la presente invitación.

Anexo 1: Pacto De Transparencia

Se anexa formatos para presentación de la propuesta:

Formato 1: Carta de presentación.
Formato 2: Conformación De Proponente Plural.
Formato 3: Certificado de seguridad social y parafiscales.
Formato 4: Formato de propuesta económica.